



EXCMO AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE LA VÍA PÚBLICA, DEPÓSITO Y BAJA ANTE LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, Y ACHATARRAMIENTO DE LOS MISMOS ANTE UN GESTOR AUTORIZADO DE RESIDUOS

Con fecha 20 de Agosto de 2019 por el Inspector-Jefe Acctal. de la Policía Local se redacta Memoria Justificativa de la necesidad de contratación del servicio de retirada de vehículos abandonados de la vía pública o que han sobrepasado el tiempo establecido en el depósito una vez retirados, para su tratamiento como residuo y baja ante la Jefatura Provincial de Tráfico, todo ello por un gestor autorizado, toda vez que la licitación del 14 de junio de 2019 con el mismo objeto quedó desierta. Se reitera y justifica la necesidad del contrato en base a lo siguiente:

El Ayuntamiento tiene la obligación impuesta por el artículo 5.2 del Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil, de entregar a un centro de tratamiento para su descontaminación aquellos vehículos declarados abandonados de conformidad con el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Por ello es necesario la adjudicación del servicio de retirada y transporte de los vehículos abandonados que se encuentren en la vía pública o en el Depósito Municipal una vez transcurridos los plazos que establece el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, a un Centro Autorizado de Tratamiento para su posterior descontaminación y destrucción expidiendo el certificado de destrucción del vehículo correspondiente. Esta retirada se producirá durante toda la vigencia del contrato, y a instancia de la Policía Local que remitirá a la adjudicataria solicitud de recogida, indicando marca, modelo, matrícula o bastidor, color y lugar de la ubicación del vehículo, siendo suficiente su comunicación por los medios oportunos.

Dado que el Ayuntamiento no dispone de medios técnicos ni personales para la prestación de servicio y la prestación del mismo es una necesidad de orden público, es preciso su contratación externamente.

Firmando la presente Memoria justificativa el Inspector-Jefe Acctal. de Policía Local y la Concejala de Régimen Interior, Seguridad y Movilidad Ciudadana.

En Talavera de la Reina a 20 de agosto de 2019



